



Universidad Nacional de San Luis
 Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
 Decanato
 Av. 25 de Mayo N° 384 - 5700 Villa Mercedes - San Luis (PA 05700) K13

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 13 de noviembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0011271/2018, mediante el cual la alumna Aldana Micaela METHOL (Registro N° 15/0031/15) de la Carrera Contador Público Nacional solicita equivalencia de cursos aprobados en la Carrera Licenciatura en Administración (UNSL), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia corre acumulada la documentación pertinente.

Que a fojas 07 de autos consta el dictamen de la Comisión de Carrera Contador Público Nacional.

Que el Departamento de Alumnos informó la situación académica.

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete y elaboró el anteproyecto de Resolución.

Que el Señor Decano ordenó su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
 JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a la alumna Aldana Micaela METHOL (Registro N° 15/0031/15) equivalencia directa de los Cursos y para la Carrera que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Carrera: Licenciatura en Administración		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Carrera: <u>CONTADOR PÚBLICO NACIONAL</u> (Plan de Estudios Ord. C.D. 01/90)
Asignatura:	Con:	Asignatura:
Taller de Computación	Con:	Computación I
Derecho Laboral y Previsional	Con:	Derecho Laboral
Matemática Financiera	Con:	Matemática Financiera
Economía del Sector Público	Con:	Seminario Optativo Economía del Sector Público
Investigación Operativa	Con:	Investigación Operativa
Psicología de las Organizaciones	Con:	Seminario Psicología de las Organizaciones
Sistemas de Información	Con:	Computación II

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia de la vigencia del Artículo 23º de la Ordenanza del Consejo Superior N° 035/13: "Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el alumno cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la omisión podrá establecer mejor criterio fundado".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 836/18

vb mlt

Lic. Patricia de Lourdes MORÁN
 Secretaria Académica
 FCEJS-UNSL

Licenciado Néstor Daniel FLORES
 Decano
 FCEJS-UNSL